

## **BASES LEGALES DEL CONCURSO**

### **“ÚLTIMA OPORTUNIDAD PARA ASISTIR A LA FINAL.**

### **CONSIGUE ‘UNA ENTRADA DOBLE’ PARA ASISTIR A LA FINAL DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026 CON MCDONALD’S®, EN INSTAGRAM”**

#### **1. ENTIDAD RESPONSABLE DEL CONCURSO:**

La entidad ‘RESTAURANTES McDONALD’S, S.A.U.’, provista de CIF nº A-28586097 (en adelante también “la Promotora”), con domicilio social en calle Basauri nº 17, Edificio Oasis, modulo B, 1ª planta (Urbanización La Florida), en Madrid (28023), en adelante también “la Promotora” o “RMSAU”.

#### **2. PERÍODO DE VIGENCIA:**

El/la usuario/a podrá participar en el concurso **“CONSIGUE ‘UNA ENTRADA DOBLE’ PARA ASISTIR A LA FINAL DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026 CON MCDONALD’S®, EN INSTAGRAM”** en la Red Social “Instagram” (en adelante, **también IG**), exclusivamente **desde las 16:30:00 horas del 15 de julio de 2026, hasta las 23:59:59 horas del 15 de julio de 2026** (único período de vigencia).

Todas las horas indicadas se refieren al horario peninsular español, y el intervalo referido se podrá denominar también en adelante como el “periodo de vigencia” para poder participar en el concurso.

#### **3. ÁMBITO TERRITORIAL:**

El concurso se desarrolla exclusivamente para aquellos/as usuarios/as residentes en España o en Andorra, no admitiéndose la participación válida de otros/as usuarios/as. El premio se podrá redimir **exclusivamente** por medio de los procedimientos previstos en estas Bases.

#### **4. QUIÉNES PODRÁN SER PARTICIPANTES:**

Podrán participar en el concurso aquellas personas mayores de **dieciocho (18) años**, que los tengan cumplidos al día de su participación. La participación se realizará **a través la Red Social ‘INSTAGRAM’**, sin que el/la usuario/a deba satisfacer cantidad alguna ni adquirir producto alguno.

Los/las usuarios/as podrán participar cuantas veces deseen dentro del “periodo de vigencia” de la promoción, haciendo uso del perfil del que dispongan en la Red Social “INSTAGRAM”.

Queda, por lo tanto, excluida la participación de una misma persona a través del uso de diferentes perfiles que pudiera disponer en **“INSTAGRAM”**. Si esto ocurriera, la participación del/la usuario/a podría ser excluida, conforme a las previsiones descritas en la Base Séptima.

Solo se entenderá válida la participación de un/a usuario/a si se cumplen todos los requisitos previstos en las presentes Bases.

#### **5. DESARROLLO Y MECÁNICA DEL CONCURSO:**

Con motivo de promocionar su perfil en la Red Social **"INSTAGRAM"**, la Promotora quiere incentivar a sus seguidores de **"INSTAGRAM"** a participar en el presente concurso, conforme a las normas que se detallan a continuación:

**5.1. ARRANQUE DEL CONCURSO:** A partir de las **16:30:00 horas del 15 de julio de 2026** la Promotora comunicará el inicio del concurso a través de la publicación de un "Story" en la cuenta oficial de **"INSTAGRAM"** de McDonald's España. La Promotora pone a disposición de los/las participantes la posibilidad de resultar designado/a ganador/a de uno de los premios ofrecidos en el concurso.

**5.2. INSCRIPCIÓN:** El/la usuario/a interesado/a que pretenda participar en el concurso y que cumpla los requisitos previstos en estas Bases, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- En primer lugar, **el/la usuario/a deberá hacerse seguidor del perfil de @mcdonalds\_es** en la red social **"INSTAGRAM"**, en el supuesto de que aún no lo fuera.

- En segundo lugar, el/la usuario/a **deberá responder a la pregunta publicada desde perfil de @mcdonalds\_es de forma original y divertida: "Cuéntanos por qué deberías ganar la entrada doble y a quién te llevarías"**.

- y en tercer lugar **configurar la Privacidad de su cuenta de "INSTAGRAM" para que pueda recibir mensajes privados externos**.

**Una vez cumplidos los anteriores requisitos**, el/la usuario/a optará a ser acreedor/a a uno de los premios que se dirán en la Base 5.5 siguiente.

En ningún caso podrán mencionarse marcas ni imágenes propiedad de terceros, y les serán expresamente de aplicación las previsiones contenidas en las Bases 7ª y 8ª siguientes.

**5.3. CIERRE DEL CONCURSO:** La Promotora dejará de aceptar participaciones **a partir de las 23:59:59 horas del 15 de julio de 2026**, dando por cerrado el concurso, no admitiéndose nuevas participaciones.

**5.4. JURADO: Selección de Ganadores Provisionales y Reservas.-**

Concluido el periodo promocional indicado, la selección de los DOS (2) ganadores provisionales del concurso se llevará a cabo a través de la decisión de un Jurado formado por miembros de los Departamentos de Marketing de McDonald's y de la agencia de comunicación 'TBWA', **de entre aquellas participaciones que sus respuestas hayan tenido más comentarios y reacciones y sean las más creativas y originales.**

Con el objeto de prever aquellos casos en que fuera necesario, el Jurado preseleccionará de entre el resto de los/las participantes un "reserva o suplente", en una relación ordenada, para el supuesto de que algún/a o algunos/as de los/las ganadores/as provisionales preseleccionados/as no pudiera/n o no quisiera/n recibir su regalo, o fuese imposible su localización.

Cada participante podrá participar con todos los comentarios que quiera.

Esta selección de los ganadores provisionales y el suplente se llevará a cabo por parte del Jurado a partir del **jueves 16 de julio de 2026**.

## **5.5. CONTACTO CON LOS/LAS PARTICIPANTES GANADORES/AS PROVISIONALES Y LOS SUPLENTE.-**

La Promotora contactará a partir del **jueves 16 de julio de 2026** con los DOS (2) participantes seleccionados por el Jurado que haya cumplido los requisitos de las presentes bases, mediante un Mensaje Directo privado (también denominado “DM”, por sus siglas en inglés) en su cuenta de “**INSTAGRAM**”, comunicándole su condición de ganador/a provisional, con el fin de que éste/a confirme su aceptación del premio.

\*Se recomienda a los participantes que revisen la configuración de privacidad de su cuenta de Instagram para poder recibir mensajes y que comprueben periódicamente la bandeja de entrada de mensajes en su cuenta de Instagram.

Tras el envío de este mensaje, los ganadores provisionales dispondrá de CUATRO (4) horas para responder correctamente usando el mismo medio, confirmando expresamente la aceptación del premio y facilitando sus datos personales en el formulario adjunto en el mensaje: nombre y apellidos; DNI o NIE, dirección de correo electrónico; domicilio, número de teléfono móvil y fecha de nacimiento (mes y año).

La Promotora comprobará al recibir la aceptación que el ganador provisional acredita cumplir en tiempo y forma con los requisitos de participación exigidos en las Bases Legales, y que ha facilitado veraz y correctamente los datos personales con objeto de que la Promotora pueda comprobar que cumple con los requisitos de participación, a los efectos de poder ser designado/a ganador/a definitivo/a, como se expresará en la Base 5ª apartados 6º y 7ª siguientes. Así mismo, también se les remitirá el documento de autorización previsto en la Base 10ª.

**El/la usuario/a deberá configurar la Privacidad de su cuenta de “INSTAGRAM” para que pueda recibir mensajes privados externos.** Pasado ese plazo de CUATRO (4) horas sin comunicar su aceptación y/o facilitar los datos solicitados completos correctos, se entenderá que no está interesado/a y que renuncia a ser designado/a como ganador/a definitivo/a, en cuyo caso la Promotora pasará al listado de los respectivos reservas, para seleccionar un/a sustituto/a, siguiendo el orden establecido por el Jurado. Este proceso se realizará tantas veces como sea necesario, hasta lograr los DOS (2) ganadores/as definitivos/as. Si no se pudiese lograr alguno/a de los/las ganadores/as definitivos/as, el premio podrá llegar a declararse desierto, en cuyo caso la Promotora podrá darle el destino que estime oportuno al mismo.

La Promotora contactará posteriormente con cada participante que haya resultado designado/a como ganador/a definitivo y cumplido con los requisitos de las presentes Bases, mediante correo electrónico/DM, comunicándole su condición de ganador/a definitivo y remitiéndoles con suficiente antelación su código único y exclusivo para que puedan proceder al canje por su regalo, en la forma descrita en el apartado siguiente.

## **5.6. PREMIO:**

Los DOS (2) participantes que a juicio exclusivo del Jurado haya cumplido con los requisitos de participación contenidos en las presentes bases, y respondido dentro del plazo a la información requerida por la Promotora, será considerado ganador/a definitivo/a, y obtendrá como premio:

- Entrega de una (1) Entrada Doble (exclusiva para ganador/a y su acompañante), para asistir al partido la final de la Copa Mundial de la FIFA 2026™ (Copa Mundial de la FIFA 26™) a celebrar en la ciudad de Nueva York (EE.UU), **el domingo 19 de julio de 2026, a las 15:00 pm (hora local)** ([FWC26 Match Schedule v17 10042026.ai](#)). Ubicación: **New York New Jersey Stadium** ([STADIUM INFORMATION](#)) 'MetLife Stadium' Dr. East Rutherford, NJ 07073, USA.
- **El premio descrito en la presente Base NO incluye ningún otro elemento no especificado, como gastos de traslado, vuelos o alojamiento.**
- A cada ganador de los DOS (2) ganadores definitivos, se le proporcionarán las entradas (2) a través de la Aplicación de 'FIFA'. Para poder acceder a las entradas deberán darse de alta en la citada Aplicación de 'FIFA' que le indicará la Promotora, una vez hayan aceptado su condición de ganador (Base 5.7).
- Asimismo, el disfrute de las entradas está sujeto a los términos y condiciones del organizador oficial del evento (FIFA). La asistencia al evento del premio está sujeta a todas las normas, políticas, requisitos y procedimientos de seguridad de la 'FIFA' y del recinto donde se celebre el evento objeto del premio, las cuales, por razones de seguridad pueden modificarse en cualquier momento y sin previo aviso.
- Todos los servicios y requisitos hasta aquí descritos como premio "Entradas al evento la final de la Copa Mundial de la FIFA 2026™ -EE.UU.- para dos (2) personas" no incluyen ningún otro elemento no especificado; el premio es intransferible y en ningún caso será canjeable por dinero o cualquier otro bien. Cualquier solicitud que vulnere lo anterior podrá ser interpretada por la Promotora como una renuncia implícita al premio obtenido.
- Los términos standard de las entradas son los siguientes:
  1. El logotipo de la FIFA World Cup 2026™ es una marca registrada propiedad de la Fédération Internationale de Football Association y se utiliza bajo licencia. FIFA no es patrocinador ni administrador de esta promoción en modo alguno. FIFA no asumirá responsabilidad alguna por ninguna reclamación que surja en relación con la participación en esta promoción ni con cualquier premio otorgado.
  2. Asimismo, los ganadores y su acompañante (los "Asistentes") aceptan cumplir las Condiciones de Uso de Entradas de la FIFA ("Condiciones de Uso") aplicables a sus entradas premiadas para la FIFA World Cup 2026™. Las Condiciones de Uso, junto con cualesquiera otros términos y condiciones aplicables a las entradas, están disponibles (o se pondrán a disposición) en [FIFA.com/tickets](#). Las entradas están destinadas exclusivamente al uso de los Asistentes y no podrán ser cedidas a ninguna otra persona, incluyendo mediante reventa, intercambio o permuta. Cualquier reventa, intercambio, permuta o cualquier otro uso comercial o promocional podrá dar lugar a la descalificación, la pérdida del premio y la anulación de la licencia concedida para dichas entradas.
  3. También serán de aplicación todas las restricciones de recinto y normas relativas a la seguridad, protección y comportamiento en los estadios de la FIFA World Cup 2026™, incluidas las previstas en el Código de Conducta en el Estadio de la FIFA World Cup 2026™ (el "Código de Conducta del Estadio"), disponible en [FIFA.com/tickets](#). Se espera que los Asistentes respeten a los demás asistentes y al personal del evento, y deberán abstenerse de utilizar lenguaje ofensivo o inapropiado, realizar gestos obscenos o participar en comportamientos desordenados, disruptivos, amenazantes o violentos.

4. El Código de Conducta del Estadio, las Condiciones de Uso y todos los demás términos y condiciones aplicables disponibles en [FIFA.com/tickets](https://www.fifa.com/tickets) se considerarán incorporados a estas Bases. FIFA y/o sus filiales se reservan el derecho a cancelar cualquier entrada si FIFA determina que un Asistente ha incumplido las Condiciones de Uso, el Código de Conducta del Estadio o cualquier otro término o condición aplicable.

Todos los servicios y requisitos hasta aquí descritos como premio “Entradas a la final de la Copa Mundial de la FIFA 2026™ -para dos (2) personas” no incluyen ningún otro elemento no especificado; el premio es intransferible y en ningún caso será canjeable por dinero o cualquier otro bien. Cualquier solicitud que vulnere lo anterior podrá ser interpretada por la Promotora como una renuncia implícita al pack del premio obtenido.

En el supuesto excepcional de que por motivos de fuerza mayor el premio ofrecido no pudiera ser remitido por algún/a ganador/a en las condiciones expuestas en estas Bases, la Promotora se compromete a que el/la ganador/a disfrute de algún otro premio de similar naturaleza y valor, sin que ello genere ningún derecho o contraprestación adicional a favor del/la consumidor/a.

Todas las imágenes, fotos, o cualquier representación visual de los regalos contenidos en los soportes publicitarios de esta promoción se incluyen con un simple carácter informativo, pudiendo variar respecto del premio finalmente entregado.

#### **5.7.- ENVÍO DEL PREMIO:**

A los dos ganadores definitivos se le indicará por mensaje privado la manera de acceder a las entradas que se le facilitarán por email para que pueda acceder a ellas a través de la App Oficial de FIFA.

Finalmente, se informa que el regalo obtenido por el/la usuario/a en este concurso es personal, por lo que en ningún caso se podrá transmitir, vender, ceder, donar o permutar a un/a tercero/a, y en ningún caso será canjeable por dinero. Cualquier solicitud que vulnere lo anterior podrá ser interpretada por la Promotora como una renuncia implícita al disfrute del regalo obtenido. Del mismo modo, si la Promotora detectase o tuviera conocimiento de la voluntad de algún/a usuario/a de comercializar con el regalo que se pretenda obtener, podrá limitarle o restringirle su acceso al mismo.

#### **6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO. RECLAMACIONES:**

Por el mero hecho de participar en el presente concurso, los/las participantes aceptan sus Bases y las decisiones de la Promotora. Cualquier manifestación en el sentido de no aceptación de las mismas, sea cual sea el momento en que se realice, implicará la exclusión del/la participante y, en consecuencia, la Promotora quedará liberada de la obligación contraída con dicho/a participante (o con su padre/tutor/representante legal).

Se informa al/la usuario/a que tiene a su disposición el Servicio de Atención al Cliente (SAC) de McDonald's (en horario de lunes a viernes, de 10:00 (a.m.) horas a las 22:00 horas en el e-mail “[contacto@soporte.mcdonalds.es](mailto:contacto@soporte.mcdonalds.es)” o a través de la página web <https://www.mcdonalds.es/contacta>, o bien en el número: (+34) 917547890.

El plazo para que lo/as participantes puedan instar una queja o reclamación ante cualquier problema o eventualidad relacionada con su participación en el presente concurso concluirá el lunes 20 de julio de 2026 (inclusive).

Este concurso no está patrocinado, avalado, administrado ni relacionado de ninguna otra manera con la Red Social **"INSTAGRAM"**, sin perjuicio de lo previsto en la Base Novena. Cualquier información o reclamación deberá solicitarse ante la Promotora, nunca ante **"INSTAGRAM"**.

Toda cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de las presentes Bases será resuelta por el Jurado o por la Promotora.

## **7. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS EMITIDOS:**

Para ser aceptada la participación del/la usuario/a interesado/a, su contenido deberá cumplir estrictamente con las previsiones contenidas en las presentes Bases, según el criterio de la Promotora, y en ningún caso deberá atentar contra la dignidad de las personas o vulnerar los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo referente a la Infancia, la Juventud y la Mujer.

Asimismo, la Promotora prohíbe la publicación de contenidos o comentarios ofensivos, despectivos o difamatorios sobre las personas, empresas o marcas. Cualquier contenido introducido será responsabilidad exclusiva del/la participante y no representa la opinión de la Promotora.

El/la participante se responsabiliza de la autoría o titularidad del contenido e imágenes presentados para participar, no asumiendo la Promotora ningún tipo de responsabilidad por infracción de derechos de terceros respecto a las imágenes o comentarios que los/las usuarios/as pudieran publicar en la página de la red social **"INSTAGRAM"**, garantizando en consecuencia que disponen de los derechos de autor, de propiedad industrial y/o intelectual, del cual ceden en exclusiva su explotación a favor de la Promotora, sociedad del grupo McDonald's en España, para que lo utilicen tanto en el periodo de participación, como en todo el proceso publicitario vinculado al concurso.

Por último, la Promotora se reserva el derecho (si bien no estará obligada) a decidir si los contenidos facilitados para participar cumplen con los requisitos de participación estipulados en las presentes Bases, y podrá eliminar dichas imágenes o comentarios y/o cancelar el acceso de cualquier usuario/a que infrinja las presentes Bases Legales en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y a su elección exclusiva.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales, RMSAU no se obliga a controlar y no controla con carácter previo ni hace propios los contenidos, datos, archivos, y cualquier clase de material que el/la usuario/a suba a su perfil en la red social **"INSTAGRAM"**, por lo que no responderá bajo ninguna circunstancia de la legalidad de los contenidos que pueda remitirnos, y actuará de conformidad con el principio de conocimiento efectivo establecido para los prestadores de Servicios de la Sociedad de la Información, reservándose el derecho a eliminar los contenidos y comentarios publicados si se consideran no adecuados o vulneran derechos de terceros.

## **8.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES:**

La Promotora no se hará responsable de aquellos datos de participación que estén incompletos, sean inválidos de conformidad con lo establecido en las presentes Bases Legales o sean confusos por cualquier tipo de causa, tales como errores técnicos o humanos, que pudieran ocurrir al procesar las participaciones.

La Promotora se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones del presente concurso, incluso su posible anulación antes de la fecha de celebración o de fin del mismo, siempre que hubiere causa justificada de fuerza mayor, comprometiéndose a comunicar con suficiente antelación las nuevas bases, condiciones, o en su caso su anulación definitiva, sin que ello genere ningún derecho o compensación a los/las participantes.

Del mismo modo, RMSAU queda exonerada de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento o fallo técnico de la red Internet o de la Red Social **"INSTAGRAM"**, o por una incorrecta transmisión de contenidos que impida el normal desarrollo del concurso, siempre que se produzcan por causas ajenas a la empresa o por actos externos de mala fe.

El presente concurso está desarrollado y dirigido exclusivamente por "RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U.", excluyendo a la red social **"INSTAGRAM"** y terceros de cualquier tipo de responsabilidad con respecto a los participantes. La red social **"INSTAGRAM"** no patrocina, avala o administra en ningún caso el presente concurso. La información de carácter personal facilitada por los/las usuarios/as al registrarse va destinada a RMSAU y en ningún caso a **"INSTAGRAM"**.

RMSAU se reserva el derecho a emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación del concurso.

## **9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:**

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de Protección de Datos, la promotora, como Responsable del tratamiento, informa a los/las participantes que el tratamiento de su imagen y nombre de usuario/a de su perfil de **"INSTAGRAM"** solo se tratará para posibilitar su participación en el concurso y, en su caso, para contactar con los/las ganadores/as.

En caso de participar, se tratarán sus datos personales para comprobar que cumple con las bases legales. En concreto, se le podrá pedir que autorice el uso de su imagen y nombre de usuario/a en la red social **INSTAGRAM**.

Asimismo, respecto a la recogida de datos de los/las ganadores/as relativos a nombre, apellidos, número de teléfono móvil, y fecha de nacimiento (mes y año), y domicilio tiene como finalidad posibilitar la gestión de entrega y disfrute de las sudaderas.

La persona ganadora deberá obligatoriamente prestar su consentimiento expreso para la aceptación del premio. La Promotora se reserva el derecho de requerir en cualquier momento prueba por escrito de dicho consentimiento.

El tratamiento de los datos está legitimado conforme al RGPD porque los mismos resultan necesarios para la ejecución de la relación contractual, en este caso, su participación en el presente concurso.

La recogida de sus datos personales y las indicadas comunicaciones de sus datos son necesarias para los fines indicados anteriormente, de manera que una eventual oposición

por su parte a ello supondría la imposibilidad de participar en el concurso o de poder disfrutar del premio correspondiente, al constituir el tratamiento de sus datos un requisito contractual y necesario para el cumplimiento de los compromisos que nos vinculan, de conformidad con las Bases Legales.

Una vez cumplidas estas finalidades, los datos de los participantes y los ganadores/as se conservarán exclusivamente durante el periodo de tiempo necesario que permita a la Promotora ejercitar su derecho de defensa en caso de que o bien ella reclame o bien se le reclame a ella cualquier tipo de responsabilidad derivada de su participación en el concurso. Este periodo de tiempo será el equivalente a la prescripción de las acciones y obligaciones que puedan derivarse de la relación entre Usted y la Promotora, seis (6) meses desde la fecha de publicación de cada ganador/a para atender posibles responsabilidades

La Promotora no cederá ningún dato del/la ganador/a a terceros sin consentimiento previo. No obstante, la Promotora facilitará los datos a “TBWA” en su condición de encargada de tratamiento, habiendo suscrito el correspondiente contrato de encargo para la comunicación y contacto con cada ganador/a, pudiendo enviarle un Mensaje Directo a fin de informarle del estado de su participación.

En caso de considerar que no se ha satisfecho el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Puede obtener más información en [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

Asimismo, para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos puede contactar con el Delegado Protección de Datos de Restaurantes McDonald's SAU en la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd.mcdonaldsspain@es.mcd.com](mailto:dpd.mcdonaldsspain@es.mcd.com).

Igualmente, se informa a los/las consumidores/as que la Promotora se encuentra adherida al Código de Conducta de Protección de Datos en la Actividad Publicitaria de “AUTOCONTROL”, acreditado por la Agencia Española de Protección de Datos y por tanto, está vinculada a su sistema extrajudicial de tramitación de reclamaciones cuando estén relacionadas con protección de datos y publicidad, disponible para los/las interesados/as en el sitio web: [www.autocontrol.es](http://www.autocontrol.es)

Por último, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos para cuestiones relativas al tratamiento de sus datos y el ejercicio de derechos a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: [dpd.mcdonaldsspain@es.mcd.com](mailto:dpd.mcdonaldsspain@es.mcd.com).

## **10. FRAUDE. ACCIONES LEGALES:**

En el caso de que la Promotora o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente al presente concurso detecten cualquier anomalía o sospechen que un/a participante está impidiendo el normal desarrollo en su participación en el mismo, alterando ilegalmente su registro o su participación mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear su participación, podrá de forma unilateral eliminar la inscripción de ese/a participante en el concurso. Por tanto, la Promotora se reserva el derecho de eliminar de la participación en el presente concurso a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito, sin notificación alguna al/la mismo/a.

La Promotora se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación del concurso.

---

## **11. RÉGIMEN FISCAL:**

particular, dado que en la misma se ofrece un premio cuya entrega al/la participante está sujeta al azar, le resultan de aplicación las disposiciones de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre el Impuesto de Sociedades, sobre la Renta de los no residentes y sobre el Patrimonio; la Disposición Adicional Primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, nº 12, de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, y sus Disposiciones Transitorias Primera y Tercera.

También le será de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; los vigentes artículos 36 y 40 del Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes dictadas en su desarrollo. En su virtud, corresponderá a la Promotora el pago de la correspondiente tasa fiscal, y la realización del ingreso a cuenta del IRPF o la práctica de la retención oportuna, en aquellos casos en los que legal y reglamentariamente proceda.

De conformidad con la citada normativa, se informa a los/las participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF, siempre que el valor del premio sea superior a 300 euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, la Promotora practicará el correspondiente ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite a cada participante agraciado/a el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta, todo ello según establece la citada Ley 35/2006, de 28 de noviembre. En consecuencia, la Promotora solo asume frente a los/las contribuyentes agraciados/as su obligación legal de efectuar el ingreso a cuenta, siendo de cuenta del/la contribuyente el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

A estos efectos, se comunica que *el valor de mercado para los premios en especie es igual al valor de adquisición, incrementado en un veinte por ciento (20%)*, según establece el artículo 105.1 del citado Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Asimismo, se informa a los/las participantes que cada agraciado/a deberá confirmar para redimir su premio sus datos personales, mostrando su DNI o NIE (número de identificación de extranjeros). Con el fin de que puedan ser efectuados los ingresos a cuenta mencionados en los párrafos precedentes, cada ganador/a deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del premio al ser designado/a como tal y comunicar a la Promotora el número de su DNI o NIE. En caso contrario, perdería su derecho al disfrute del 'pack del premio'.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales de los/las agraciados/as necesarios para la redención del premio tiene carácter legal y es obligatoria, de forma que la ausencia o negativa a justificar cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al 'pack del premio' obtenido.

## **12. LEY APLICABLE, PUBLICACIÓN Y JURISDICCIÓN:**

Las presentes bases legales se rigen por la normativa española, y se encuentran publicadas a disposición de cualquier usuario/a en <https://mcdonalds.es/documentos/promociones-y-concursos>.

En el supuesto de reclamación, se informa al/la consumidor/a que en caso de litigio podrá someter la resolución del mismo a los Juzgados/Tribunales competentes, que podrán ser los de su lugar de residencia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Toda cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de las presentes Bases será resuelta por la Promotora o por el Jurado, sin perjuicio del derecho que asiste a los/las consumidores/as a formular las acciones que estimen convenientes.

---

Madrid, julio de 2026